



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00078 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de ma del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 35 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 01 de marzo del 2026, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ; Informe N° 0354 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 351 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 150 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 19 de marzo del 2024, sobre la aprobación del "Plan de Trabajo EDUCCA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa lo siguiente: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone: "El estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en la presente Ley";

Que, el artículo 16° inc. 16.1 de la normatividad precitada, señala: "Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias", de igual modo, en su inciso 16.2 precisa, "Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el País";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación, de cuyo artículo primero se desprende lo siguiente: "Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo", ello con la finalidad de orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023 - 2021 - MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9.- mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.SI, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos su nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), asimismo, en su artículo 4°, preceptúa, "Los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado en el artículo I, para lo cual cuentan con el acompañamiento de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental", y de su artículo 6, se desprende, "Los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional, y contribuya fundamentalmente en la educación medio ambiental de la población en general del distrito de Quellouno;

Que, se tiene el Informe N° 35 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 01 de marzo del 2024, por medio del cual la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología, remite el Plan de Trabajo EDUCCA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para lo cual solicita su evaluación y validación ante los órganos competentes de la Municipalidad, en consecuencia, con el Informe N° 0354 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el referido Plan de Trabajo para su aprobación mediante acto resolutivo, para el cumplimiento de diversas actividades que contribuyan a cumplir con las metas establecidas en la política nacional del ambiente al 2030, recomendando finalmente que sea derivada a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para su informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, se cuenta con el Informe N° 351 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 13 de marzo del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión técnica respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo EDUCCA 2024, señalando al respecto, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto habiendo realizado la evaluación respecto a la programación presupuestal se informa que a la fecha se cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 14, 0550.00 Soles, para la Implementación del "Plan de Trabajo EDUCCA 2024", por parte de la División de Medio Ambiente y Ecología de la Entidad;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 150 - 2024 - JRRR /MDQ, de fecha 19 de marzo del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el analisis factico legal, opina: resulta PROCEDENTE (...) la aprobación del "Plan de Trabajo EDUCCA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", el mismo que cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 14, 055.00 soles, para la implementación del citado Plan de Trabajo EDDUCA 2024, por parte de la División de Medio Ambiente y Ecología de la Entidad;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "Plan de Trabajo EDUCCA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno" (Programa Municipal EDUCCA - Quellouno); el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la División de Medio Ambiente y Ecología, para el cumplimiento del "Plan de Trabajo EDUCCA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", aprobado en el artículo primero del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, cumplir con los procedimientos pertinentes para la adquisición de lo requerido por la División de Medio Ambiente y Ecología a efectos de dar cumplimiento al "Plan de Trabajo EDUCCA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno" (Programa Municipal EDUCCA - Quellouno).

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a efectos de realizar los trámites que correspondan, debiendo actuar en el marco normativo vigente para el presente caso en concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D.E y M. A.
- Dep. de M.A.
- Dep. de Informática
- Archiv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI: 48036332
SECRETARIA GENERAL